



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00149 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de julio de dos mil veintiuno

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el Despacho mediante auto del 29 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por los señores JESIKA MARÍA RODRÍGUEZ OSPINA y CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ OSPINA, al abogado JOSÉ MAURICIO VÉLEZ MIRANDA, portador de la tarjeta profesional No. 238.556 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se incorpora la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de los demandados, a la cual se dará trámite una vez integrado en debida forma el contradictorio por pasiva.

SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva notificar al curador ad litem de los herederos indeterminados y así dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0101
Fijado hoy 13 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría